

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 8.912)

Concejo Municipal:

Las Comisiones de Salud y Acción Social y de Gobierno y Cultura han tomado en consideración el proyecto presentado por los/las Concejales/las Pablo Colono, Miguel Zamarini, Norma López, Daniela León, Gonzalo del Cerro, Oscar Greppi, Manuel Sciutto, María E. Schmuck y María F. Gigliani, que expresa:

Visto: La Ordenanza Número 8186/2007,

El fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del pasado martes 13 de marzo del corriente año respecto al caso de la adolescente víctima de una violación en Chubut a quien la Corte Suprema de esa Provincia autorizó un aborto,

La Declaración de Beneplácito aprobada por unanimidad por este Concejo Municipal en la sesión del 22 de marzo del presente año, respecto a este fallo;

La nota presentada en la Comisión de Salud por el colectivo M.A.R. (Mujeres Autoconvocadas Rosario); y

Considerando: Que como expresáramos en los considerandos de la Declaración de Beneplácito aprobada por unanimidad el 22 de marzo de este 2012: “entre los alcances de esta resolución se establece que la Constitución y los Tratados de Derechos Humanos no sólo no prohíben la realización de esta clase de abortos sino que, por el contrario, **impiden castigarlos respecto de toda víctima de una violación** en atención a los principios de igualdad, dignidad de las personas y de legalidad”.

Que la sentencia en su considerando número 25) manifiesta: “Que cuando el legislador ha despenalizado y en esa medida autorizado el aborto, es el Estado, como garante de la salud pública, el que tiene la obligación, siempre que concurra en las circunstancias que habilitan un aborto no punible, de poner a disposición, de quien solicita la práctica, las condiciones médicas e higiénicas necesarias para llevarlo a cabo de manera rápida, accesible y segura. Rápida, por cuanto debe tenerse en cuenta que en este tipo de intervenciones médicas cualquier demora puede epilogar en serios riesgos para la vida o la salud de la embarazada. Accesible y segura pues, aún cuando legal, en tanto despenalizado, no deben existir obstáculos médicos- burocráticos o judiciales para acceder a la mencionada prestación que pongan en riesgo la salud o la vida de quien la reclama (ver al respecto, Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas, desarrollada en junio de 1999)”

Que en el considerando Nº 27) el Fallo expresa:”Que finalmente, el respeto a lo establecido en el artículo 19 in fine de la Constitución Nacional se traduce en que el artículo 86, inciso 2º, del Código Penal no exige ni la denuncia ni la prueba de la violación como tampoco su determinación judicial para que una niña, adolescente o mujer pueda acceder a la interrupción de un embarazo producto de una violación.”

Que es oportuno modificar la Ordenanza 8186/2007 tomando en cuenta que el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “F., A. L. s/ medida auto-satisfactiva” dictado el 13 de marzo de 2012 exhorta a las autoridades con competencia en la materia, a implementar y hacer operativos, protocolos hospitalarios para la concreta atención de los abortos no punibles y para la asistencia integral de toda víctima de violencia sexual; al mismo tiempo exhorta al Poder Judicial nacional y a los poderes judiciales provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a abstenerse de judicializar el acceso a los abortos no punibles previstos legalmente;

Que el artículo 5º de la ordenanza que proponemos modificar ha quedado desfasado respecto de este fallo de la Corte Suprema de nuestro País, máximo tribunal de justicia de la República Argentina;

Por lo expuesto estas comisiones aconsejan para su aprobación el siguiente proyecto de.

ORDENANZA

Artículo 1º: a) Modifícase el Artículo 4º de la Ordenanza 8186/2007 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4.- En caso de interrupción del embarazo en caso de peligro para la vida o para la salud de la mujer (Código Penal de la Nación artículo 86 inciso 1):

El peligro para la vida o salud de una mujer embarazada, causado o agravado por el embarazo, debe ser diagnosticado por el/la profesional de la salud que corresponda. Dicho diagnóstico deberá tomar en cuenta la percepción de la mujer embarazada respecto a la viabilidad o no del proceso gestacional.

Inmediatamente después de haberse producido dicha comprobación el/la profesional de la salud tratante está obligado/a a informar a la mujer embarazada, explicándole de manera clara y acorde a su capacidad de comprensión, el diagnóstico y pronóstico del cuadro que la afecta y la posibilidad de interrumpir el embarazo. Debe dejarse constancia en la historia clínica de haber proporcionado dicha información, así como también de la confirmación de la mujer gestante de haber comprendido la información recibida. En caso de tratarse de una menor de **14 AÑOS DE EDAD**, requerirá además el consentimiento de sus representantes legales.”

b) Modifícase el Artículo 5º de la misma ordenanza el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5º.- En casos de interrupción del embarazo en caso de una violación a una mujer o atentado al pudor a una mujer con discapacidad mental (Código Penal de la Nación artículo 86 inciso 2):

a) si el embarazo se hubiere producido como consecuencia de una violación; previo a la realización de la práctica solicitada, se requerirá el “*Consentimiento informado y Declaración jurada*” de la mujer expresado por escrito.

b) si el embarazo se hubiere producido como consecuencia de un atentado al pudor a una mujer con discapacidad mental o menor de 14 años ; previo a la realización de la práctica solicitada, se requerirá el “*Consentimiento informado y Declaración jurada*” de su representante legal.

Las/ los profesionales de la salud no pueden requerir ningún otro tipo de documentación adicional al “*Consentimiento informado y Declaración jurada*” elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, que se anexan a la presente Ordenanza ANEXO 1, 2 Y 3(Resolución N° 612 del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe).

El servicio hospitalario municipal deberá poner a disposición de quien solicita la práctica del aborto no punible las condiciones médicas, higiénicas y humanitarias necesarias para llevarlo a cabo de manera rápida accesible y segura; sin exigir más de un profesional de la salud para que intervenga en la situación concreta.

La práctica de un aborto no punible deberá realizarse dentro de los primeros diez días siguientes a la solicitud de la mujer o a quien estuviera autorizado a solicitarlo.”

Se adjunta anexo.

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. Sala de sesiones, 17 de mayo de 2012.-

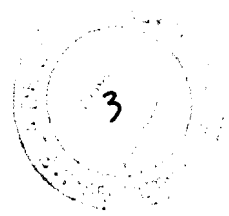



Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario




Cjal. Miguel Zamarrini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 194.192-P-2012-C.M.



SOLICITUD y CONSENTIMIENTO INFORMADO INTERRUPCIÓN DE EMBARAZO- ABORTO NO PUNIBLE

Nombre y Apellido:.....
Documento (tipo y N°):.....
Domicilio.....
Ciudad de:..... Provincia:.....
Edad..... Fecha de nacimiento.....
N° de historia clínica.....

Mayor y capaz, requiero formalmente la interrupción del embarazo, en los términos del Art. 86 inc. 1° y/o 2° del Código Penal.

A los fines referidos declaro expresamente:

- 1) Que he sido informada en un lenguaje claro y sencillo sobre la naturaleza e implicancias que sobre la salud tiene la intervención que solicito, las características del procedimiento, sus riesgos y consecuencias.
- 2) Que he entendido la información que se me ha dado.
- 3) Que he podido realizar las preguntas que me parecieron oportunas y me han sido respondidas satisfactoriamente.
- 4) Que conforme lo explicado, puedo revocar este consentimiento en cualquier momento antes de la intervención.

En prueba de conformidad con lo expuesto suscribo el presente documento en..... a los..... días del mes de..... de.....

Firma de la interesada.....

Firma del o de los profesionales médicos responsables del procedimiento, con consentimiento informado.....MN°.....

El presente documento se extiende por duplicado, el original debe incorporarse a la historia clínica y la copia se entrega a la interesada.



DECLARACIÓN JURADA – Víctima de delito sexual

DATOS DEL DECLARANTE

Nombre y Apellido:.....
Documento (tipo y N°):.....
Domicilio.....
Ciudad de:..... Provincia:.....
Edad..... Fecha de nacimiento.....
N° de historia clínica.....

Mayor y capaz, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que los datos consignados en la presente declaración son exactos y completos; soy conciente de que corresponde aplicar sanciones penales y administrativas por falsa declaración y **DECLARO:**

- Que fui víctima de violación (abuso sexual con acceso carnal).
- Que como consecuencia de este hecho quedé embarazada
- Que no existe la posibilidad de que el embarazo sea producto de ninguna otra relación sexual consentida

Datos que pueda recordar:

Día, hora y lugar:

Características del agresor: (familiar, conocido, desconocido, características físicas o de personalidad)

Circunstancias del hecho:.....

Otros datos que desee agregar:.....

*La imposibilidad de completar la información consignada en el cuadro, no invalida la declaración jurada

En prueba de conformidad con lo expuesto suscribo el presente documento en....., a los..... días del mes de..... de....., La presente D.J. se realiza a los efectos de lo establecido por el art. 86 inc. 2) del Código Penal.

Firma de la declarante.....

El presente documento se extiende por duplicado, el original debe incorporarse a la historia clínica y la copia se entrega a la interesada.



**SOLICITUD Y CONSENTIMIENTO DE INTERRUPCIÓN DE EMBARAZO
MUJER MENOR DE 14 AÑOS O INCAPAZ**

Requiente (representante legal).....

Documento tipo y N°.....

Con domicilio en.....

Ciudad de....., Provincia de.....

Beneficiaria – señalar lo que corresponda

1. Menor de 14 años

2. Incapaz (idiota o demente)

Documento tipo y N°.....

Fecha de nacimiento.....

Con domicilio en.....

Ciudad de....., Provincia de.....

N° de historia clínica.....

Completar sólo en caso de incapaces

De no existir constancia/certificado de discapacidad mental:

Diagnóstico psicológico, psiquiátrico o neurológico

Fecha.....

Profesional.....

Requiero formalmente se realice a mi representada la interrupción del embarazo en los términos de Art. 86 inc. 1° y/o 2° del Código Penal.

A los fines referidos acompaño copia fiel de la documentación que me acredita como representante legal y declaro expresamente:

- 1) Que he sido informado/a sobre la naturaleza e implicancias sobre la salud de mi representada de la intervención que solicito, características del procedimiento, sus riesgos y consecuencias.
- 2) Que he entendido la información que se me ha dado.
- 3) Que he podido realizar las preguntas que me parecieron oportunas y me han sido respondidas satisfactoriamente.
- 4) Que, conforme lo explicado puedo revocar este consentimiento en cualquier momento antes de la intervención

En prueba de conformidad con lo expuesto suscribo el presente documento en....., a los.....días del mes de.....de.....

Firma del representante legal.....

Firma del o los profesionales médicos responsables del procedimiento de consentimiento informado.....

El presente documento, se extiende por duplicado, el original debe incorporarse a la historia clínica y la copia se entrega al representante legal.

Expte. N°: 16550/2012 C

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y
DESE a la Dirección General de Gobierno. (**Ordenanza N°: 8912**)

Rosario, 31 de mayo de 2012


Dra. ABELA ARMANDO
SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




DRA. MONICA FEIN
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO